

DECRETO DE URGENCIA N° 035-2011

MODIFICA DECRETO DE URGENCIA N° 049-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-99-AG del 3 de junio de 1999 se incorporó al dominio del Estado 111,656 hectáreas de tierras eriazas para su inscripción a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos; decreto al que se le dio fuerza de ley, mediante la Ley N° 27172 publicada el 15 de septiembre de 1999;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 049-2009 publicado el 16 de Abril de 2009 se declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de irrigación del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos, declarándose además la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del referido Proyecto Especial a que se refiere el Decreto Supremo N° 017-99-AG y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, con la finalidad de proteger la intangibilidad de los terrenos que conforman el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos, mediante el citado Decreto de Urgencia se establecieron disposiciones procesales para lograr la inmediata desocupación de los invasores identificados que ocupan de manera ilegítima dichos terrenos, para cuyo efecto se estableció un plazo de vigencia para su implementación ante el órgano jurisdiccional; plazo que ha sido prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 2011, en virtud del Decreto de Urgencia N° 089-2010;

Que, con fecha 20 de Noviembre de 2010, el Proyecto Especial y la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, suscribieron un contrato de permuta, mediante el cual parte del polígono de propiedad del Proyecto Especial (titulado en virtud del Decreto Supremo N° 017-99-AG, elevado a rango legal por la Ley N° 27172), es objeto de permuta con terrenos de propiedad de dicha comunidad campesina;

Que, habiéndose modificado, en virtud del contrato de permuta antes descrito, parte del área física de los terrenos que conforman el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos, resulta necesario modificar el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 049-2009, con la finalidad que los alcances de esta norma legal, también salvaguarden la intangibilidad de los nuevos terrenos que conforman el área del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación

Modifíquese el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 049-2009 con el texto siguiente:

“Artículo 1º.- Declaración de necesidad pública

Declárese de necesidad pública la ejecución de las obras de irrigación del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos.

Asimismo, declárese la intangibilidad de los terrenos que conforman el área física del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos, que se encuentran determinada por la poligonal identificada dentro de las siguientes coordenadas UTM-PSAD 56:

”

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	853.19	180°0'0"	586000.0000	9343853.1900
B	B-C	21470.24	261°24'43"	586000.0000	9343000.0000
C	C-D	10759.27	205°55'28"	607229.5094	9339793.9108
D	D-E	3661.97	107°39'20"	617500.0000	9343000.0000
E	E-F	16000.31	144°39'0"	619600.0000	9340000.0000
F	F-G	3080.58	77°13'27"	619500.0000	9324000.0000
G	G-H	30100.17	283°19'28"	616500.0000	9324700.0000
H	H-I	12332.07	81°25'0"	616600.0000	9294600.0000
I	I-J	27439.13	98°23'35"	604400.0000	9296400.0000
J	J-K	35301.78	261°20'51"	604400.0000	9323839.1300
K	K-L	1001.25	191°30'54"	569500.0000	9329150.0000
L	L-M	8780.51	52°16'0"	568500.0000	9329100.0000
M	M-N	216.45	179°58'2"	573520.0700	9336303.9000
N	N-O	7359.78	179°5'42"	573643.9200	9336481.4100
O	O-P	5396.40	213°38'13"	577950.0000	9342450.0000
P	P-Q	11914.67	98°20'57"	578154.5100	9347842.5200
Q	Q-R	1124.61	83°49'22"	590000.0000	9349124.6100
R	R-S	4000.00	90°0'0"	590000.0000	9348000.0000
S	S-T	3602.24	270°0'0"	586000.0000	9348000.0000
T	T-A	544.57	180°0'0"	586000.0000	9344397.7600

”

Artículo 2º.- Refrendo.

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros y
 Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
 Ministro de Agricultura